

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 75 pesetas  
Seis meses . . . . . 40 »  
Tres » . . . . . 21 »

Ejemplar; 1,00      Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado* Artículo 1.º del Código Civil. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 80 pesetas  
Seis meses . . . . . 42 »  
Tres » . . . . . 22 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 7 del actual, número 280, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

«Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la autorización concedida por el Decreto de 17 de agosto último, cumpliendo lo dispuesto por el Reglamento orgánico del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública, y en la Ley de 17 de julio de 1947, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Que se tenga por convocada oposición a ingreso en el Cuerpo de Arquitectos al Servicio de la Hacienda Pública para cubrir catorce plazas efectivas del mismo y seis de aspirantes, con derecho, en quienes obtengan aquéllas, a ocupar las que existan en el momento de terminarse los ejercicios, y quedando los que no puedan colocarse inmediatamente en expectación de destino, conforme determina el Reglamento Orgánico del Cuerpo.

De acuerdo con las instrucciones de la Ley de 17 de julio de 1947, que señala que el 20 por 100 de las plazas se reserven, a razón del 5 por 100, a cada uno de los grupos de Caballeros mutilados, excombatientes que hayan alcanzado por lo menos la medalla de la campaña o reúnan condiciones que para su obtención se precisan, ex cautivos y huérfanos o dependientes de víctimas nacionales de la guerra, corresponderá en este caso a cada grupo una plaza en cada uno, y el resto, a la concurrencia libre.

Segundo. Los ejercicios de la oposición comenzarán el día 1 de marzo de 1950, a las cuatro de la tarde, en el local destinado al efecto por el Tribunal.

Tercero. Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentarse en el Negociado de Personal de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, del Ministerio de Hacienda (Alcalá, número 11), a las horas de oficina, durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día

siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos, debidamente reintegrados:

a) Instancia dirigida al Ministro de Hacienda, firmada por el solicitante, en la que se hará constar su nombre y los dos apellidos, naturaleza, ser español y tener menos de treinta y cinco años en la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando estuviera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que acredite que el solicitante no sufre ni ha sufrido condena, ni está ejecutoriamente condenado por delito alguno.

d) Certificación expedida por dos Médicos de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad que sea contagiosa en actos del mismo.

e) Título de Arquitecto o los documentos que legalmente lo testimonien o sustituyan, como certificado de las Escuelas Especiales de Madrid o Barcelona, de haber aprobado todos los estudios necesarios para obtenerlo.

El opositor que fuese aprobado no podrá tomar posesión de su cargo sin presentar antes el título de Arquitecto, en el caso de que hubiese concurrido a la oposición con el certificado de estudios.

f) Certificado del Colegio respectivo de estar en condiciones de poder ejercer la profesión.

g) Los comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, acreditarán documentalmente las condiciones por las que les sean aplicable dicha Ley, con arreglo a lo dispuesto en el número trece de la Orden de este Ministerio de 4 de julio de 1940.

Los opositores podrán presentar, además, los documentos justificativos de méritos o servicios especiales.

De la presentación de instancia y documentos dará recibo el Negociado de Personal, con numeración especial correlativa, que hará constar en las solicitudes de estas oposiciones, siéndoles facilitada a los opositores, previo pago de 75 pesetas, la correspondiente papeleta de

examen, devolviéndose tal cantidad a los solicitantes que no fuesen definitivamente admitidos a examen por el Tribunal.

Cuarto. Terminado el plazo de admisión de solicitudes, el Negociado de Personal entregará toda la documentación recibida al Secretario del Tribunal de las oposiciones.

Dentro de los quince días siguientes a dicho plazo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes que hayan cumplido los requisitos exigidos, y dentro del de los diez días siguientes a la fecha de esta publicación podrán completar la documentación los que la tuvieren incompleta. Transcurrido este nuevo plazo, se publicará la lista definitiva, contra la que se podrá recurrir dentro del plazo de los quince días siguientes al de su publicación, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en única instancia.

Quinto. Las oposiciones comprenderán dos ejercicios: El primero, teórico, consistirá en contestar por escrito a cuatro temas: Uno, de Nociones de Derecho Político y Administrativo; otro, sobre Legislación de Hacienda; otro, sobre Régimen Jurídico de la Propiedad y Contribución Territorial, y, el último, sobre Servicios del Catastro; sacados a suerte sobre dichas materias, comprendidas en el cuestionario que se publica a continuación de la presente Orden; y el segundo, práctico, consistirá en realizar valoraciones de dos fincas, una con arreglo a los datos facilitados por el Tribunal y otra previo reconocimiento y croquización, hecho por el opositor, de la que se designe por el Tribunal.

La duración de cada uno de dichos ejercicios será, como máximo, de cuatro horas, independiente del tiempo que empleen en el reconocimiento y croquización, que les será señalado discrecionalmente por el Tribunal, y que será igual para todos los opositores.

Los opositores que no concurran al llamamiento de cada ejercicio en el día y hora señalado perderán sus derechos, cualesquiera que sean las causas.

Durante la práctica de los ejercicios queda terminantemente prohibida la comunicación de los opositores entre sí. La infracción de esta

incomunicación se sancionará con la expulsión del local donde se celebren los ejercicios y pérdida de derecho a continuar las oposiciones.

Sexto. Terminado cada ejercicio el Tribunal procederá a la clasificación de cada opositor, entre cero y veinte puntos por tema de los que constituyen cada uno de los ejercicios.

La puntuación se determinará hallando la media aritmética de los puntos obtenidos a cada ejercicio.

El opositor que no alcance diez puntos en cualquiera de los ejercicios quedará eliminado.

No se procederá a la práctica del segundo ejercicio sin que se encuentre publicada la lista de los aprobados en el primero.

Séptimo. Hecha la calificación de los ejercicios, el Tribunal sumará a cada opositor los puntos que haya obtenido en ellos, y formará una lista general por orden de calificación, indicando los que han de ocupar las plazas vacantes en la actualidad y los aspirantes en expectación de destino, bien entendido que nunca podrán figurar como aprobados mayor número que el de plazas convocadas.

Dicha lista se hará pública y el Presidente del Tribunal la elevará al Ministro de Hacienda, a fin de que sean nombrados para las vacantes que existan los que ocupen los primeros puestos de la calificación, quedando los restantes en expectación de destino para ocupar las plazas que vayan vacando.

Octavo. El Tribunal quedará constituido en la siguiente forma: Presidente, ilustrísimo señor don Justo González Tarrio, Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

Vocales: Ilustrísimo señor don Vicente Marín Casanova, Abogado del Estado; don Emilo Canos Gutiérrez, Director de la Escuela Superior de Arquitectura; don Francisco Alonso y Martos, Arquitecto Jefe del Servicio de Valoración Urbana, y don José María Rodríguez Gómez, Arquitecto de Hacienda.

Actuará de Secretario el señor Rodríguez Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de septiembre de 1949.

—P. D., Fernando Camacho.—Ilus-

trísimo Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

## CUESTIONARIO DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO

Tema 1. Sociedad.—Sus clases. Sociedad política o Estado. Estado y Nación. Relaciones del Estado con las demás sociedades.

Tema 2. El Estado.—Sus elementos, sus fines y sus medios. El Estado en sus funciones normativa, ejecutiva y jurisdiccional. Ligera referencia a la doctrina de la división de poderes.

Tema 3. Estructura del Estado español según sus leyes fundamentales.—Ley Institucional del Estado español. Organismos del Estado: Las Cortes.

Tema 4. Concepto y clasificación del Derecho.—El Derecho público y privado. Ramas.

Tema 5. Concepto del Derecho Político.—Deberes y derechos de la autoridad. Deberes y derechos de los miembros de la Sociedad política. El Estado como sujeción de relaciones jurídicas.

Tema 6. Concepto del Derecho Administrativo.—Sus fuentes. Concepto de la Administración. Sistemas de Administración. La Administración jurídica. La Administración social.

Tema 7. Los actos administrativos como género de los actos jurídicos. Los actos generales y los individuales. Los actos de autoridad y el de gestión. Los actos condición. Concepto especial del acto administrativo de la administración de la Hacienda Española. Revocación del acto administrativo.

Tema 8. Las fuentes del derecho administrativo positivo.—Leyes administrativas. Reglamento. concepto y clasificación. Decretos-leyes y Decretos y Ordenes ministeriales. Ordenes de las Autoridades administrativas. Acuerdos. Diversa significación de estas decisiones, según que den forma a actos individuales o generales. La jurisprudencia como fuente de Derecho administrativo.

Tema 9. Del servicio público.—Nación y elementos. Clasificación. Modos de prestación: La ejecución directa, la concesión y la actividad particular estimulada por la Administración. Progresión y transformación de los servicios públicos.—Ofertas y demanda de servicios públicos.

Tema 10. Los funcionarios públicos.—Concepto y clasificación. Estudio de la relación jurídica entre los funcionarios y las Entidades de Derecho público de que dependen. Derechos y deberes de los funcionarios. El Estatuto de Funcionarios. Preceptos fundamentales de la legislación Española. Responsabilidad administrativa y civil de los funcionarios.

Tema 11. Los funcionarios públicos al servicio de la Hacienda.—Enumeración de los distintos Cuerpos de funcionarios dependientes del Ministerio de Hacienda distintos del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la misma. Atribuciones y funciones de estos Cuerpos.

Tema 12. Organización administrativa en general.—Administración Central: sus órganos. Acción administrativa del Jefe del Estado español. Los Ministros. El Consejo de Ministros en su aspecto administrativo. Subsecretarios, Directores

generales: su actuación y competencia en general.

Tema 13. Departamentos ministeriales: Idea de la organización y competencia de cada uno de ellos, excepto el de Hacienda.

Tema 14. Organos consultivos de la Administración.—El Consejo de Estado: su actual organización: autoridad de sus dictámenes. Idea de los principales órganos consultivos existentes en los distintos Ministerios.

(Continuará.)

## Instituto Nacional de Estadística

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

La Dirección General de este Instituto ha dispuesto la formación de un «CENSO DE ESTABLECIMIENTOS BENÉFICOS Y SANITARIOS» a cuyo fin ruego a los Sres. Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia me remitan, antes del día 25 del corriente mes, una relación de los Establecimientos de carácter benéficos o sanitarios que existan en el respectivo término municipal, para que esta Delegación pueda cursar los cuestionarios del indicado Censo.

Burgos 17 de octubre de 1949.—El Delegado, Florencio Zanón.

## Providencias Judiciales

### Audiencia Territorial de Burgos

D. Carlos Crespo y Fernández de Córdova, Secretario de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia que comprende el encabezamiento y fallo siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 30 de septiembre de 1949. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto los presentes autos de juicio de desahucio de fincas rústicas por razón de precario, seguidos en primera instancia ante el Juzgado de Villarcayo, habiendo sido partes en el asunto, de una, como demandantes apelantes, don Florencio García López y D.<sup>a</sup> Brígida y D.<sup>a</sup> Casilda García García, mayores de edad, labrador el primero y sin profesión especial las otras dos, vecinas de Villalaín, Madrid y Casalarreina, respectivamente, no comparecidos en esta instancia, y de otra parte, como demandado apelante, D. Gregorio García López, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villalaín, representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta e Izaguirre, y defendido por el Letrado D. Pedro Alfaro Arregui, cuyos autos penden ante esta Audiencia en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en primera instancia.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en primera instancia en los presentes autos, debemos confirmarla y la confirmamos en todos sus extremos, sin especial declaración sobre las costas de esta segunda instancia. A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de instancia con certificación de esta sentencia y carta-

orden para su ejecución y demás efectos legales. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará en forma legal a la parte no comparecida, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos =Cirilo Barcáiztegui.—Jacinto García Monge y Martín.—Federico Martín y Martín.—Victoriano Ortiz Gómez Coronado.—Rubricados.

Para que conste y tenga lugar su publicación en el B. O. de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandantes apelados no comparecidos en esta instancia, expido la presente que firmo en Burgos a 4 de octubre de 1949.—Carlos Crespo.

## Aranda de Duero

### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor D. Eduardo Navarro Gutiérrez, Juez Comarcal propietario del de Aranda de Duero, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de D. Elías Virseda de Miguel, representado por el Procurador D. Arcadio Martín Lobo y en la actualidad por el también Procurador D. Jesús Martín y de la Fuente, contra D. Pelegrín Solano Peribáñez, vecino de La Aguilera, sobre pago de setecientos doce pesetas; se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez con el 25 por 100 del precio tipo de tasación cual fué el de 2.500 pesetas, la finca urbana sita en el pueblo de La Aguilera, calle del Río, núm. 15, con corral, pajar y cuadra, que linda derecha entrando, otra de Amancio García, izquierda, corral de Juan Iglesias, espalda, Rufino Burgos y frente, la calle; por término de veinte días, habiéndose señalado el remate el día 17 de noviembre próximo y hora de las trece de su mañana en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de José Antonio, núm. 2; previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y sin hacer previamente la consignación del diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo a esta subasta, y que se halla sin suplir la falta de títulos de propiedad de la finca.

Dichos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor D. Pelegrín Solano Peribáñez, y se venden para pagar a don Elías Virseda de Miguel la cantidad antes expresada y las costas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Aranda de Duero a 7 de octubre de 1949.—V.º B.º—El Juez Comarcal, Eduardo Navarro.—El Secretario Habilitado, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### Servicio de Catastro de la riqueza rústica.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Madrigalejo del Monte, que con esta fecha y durante un plazo de quince días, se halla expuesto al público en

la Casa Ayuntamiento el Cuadro de tipos evaluatorios del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 15 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Cogollos y Rubena, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 14 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

## DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

### Zona de Castrojeriz

#### EDICTO

D. Angel Monedero González, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Castrojeriz,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta Oficina por débitos de contribución rústica correspondientes a los ejercicios de 1938 a 1949, ambos inclusive, con fecha 8 del actual he dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los referidos deudores, para que en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hicieren en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad, en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Lo contribuyentes a los cuales se refiere la providencia que antecede son los que a continuación se relacionan:

#### DEUDORES QUE SE CITAN

Anselmo Lucio Pérez  
Lucila Gutiérrez Calvo  
Salustiano Sáez Herrera  
Tomasá Santamaría Cameno  
Narciso Ortega Estébanez  
Catalina Quijano Martínez  
Bernardo Calvo García  
Martina González Antón  
Saturnina Martínez Quijano  
Hilaria Ramos Gómez  
Emilio y Josefa Quintana Vázquez  
Angela Santiago Vallejo  
Baldomero Villaverde Hornillos  
Celestino Quijano Martínez  
Lucinio Bermejo Muñoz  
Pedro Pérez Hierro  
Julián González García  
Juliana Pérez Centeno  
Pedro Martínez Arnáiz  
Pedro Ruiz Casas  
Ignacio Arnaiz Franco

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

En Castrojeriz a 8 de octubre de 1949.—El Agente Ejecutivo, Angel Monedero.